

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DIRECTIVO DEL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, MODIFICA LOS “LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE INGRESO”

C O N S I D E R A N D O

Que el 25 de febrero de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, (en adelante, Disposiciones) emitidas por el Pleno del Instituto, mismas que tienen por objeto, entre otros regular y establecer los procedimientos para el Ingreso, la Formación y Desarrollo de Personal; la Administración del Desempeño y Otorgamiento de Estímulos; las Medidas Disciplinarias Laborales y todos aquellos elementos necesarios para la operación, planeación y organización del servicio profesional y la gestión del talento en sus diferentes grupos de puestos;

Que el 26 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones” (en adelante el ACUERDO), mediante el cual, se modificó el artículo 5, fracciones I y III de las propias Disposiciones, y

Que el artículo SEGUNDO transitorio del ACUERDO, establece que el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones debe llevar a cabo las modificaciones a los Lineamientos Específicos en materia de Ingreso, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I y II, 6, 7, 10, fracción I, 11, fracciones II y V, 14, fracción II, 17 primer párrafo, y 18, segundo párrafo de las “DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, se emite el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Se MODIFICA el artículo 41 y se DEROGA el artículo 55 de los Lineamientos Específicos en materia de Ingreso, expedidos el 6 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

“Artículo 41.-...

TABLA DE PONDERACIONES PARA LAS EVALUACIONES POR GRUPO JERÁRQUICO						
Fases	Director General Adjunto	Director de Área	Subdirector de Área	Jefe de Departamento	Técnico o Especialista	Enlace
I. Baterías Psicométricas	10%	15%	15%	10%	10%	20%
II. Evaluación Técnica (incluye en su caso evaluación de idioma)	30%	35%	40%	45%	60%	50%
III. Evaluación Curricular	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
IV. Entrevista por Competencias	15%	25%	20%	20%	No Aplica	No Aplica
V. Evaluaciones de Comportamiento	20%	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
VI. Entrevista Estructurada	25%	25%	25%	25%	30%	30%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Artículo 55.- Derogado”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Directivo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto.

Igualmente, publíquese en el Diario Oficial de la Federación un Aviso mediante el cual se informe de lo señalado en el párrafo anterior.